

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	536
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00316 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	MARTA CECILIA SANCLEMENTE C.C. 21.591.815
Accionado(s):	UARIV
Vinculados:	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA)
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA.

Señores:

1. Accionante

MARTA CECILIA SANCLEMENTE

Correo electrónico: (la3470969@gmail.com)

2. Unidad para la Atención y Reparación Integral las Víctimas así,

- 1) **Director General RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** o quien haga sus veces
- 2) **Director de Reparación de la Unidad de Víctimas ENRIQUE ARDILA FRANCO** o quien haga sus veces
- 3) **Director de Gestión Social y Humanitaria HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ,** o quien haga sus veces
- 4) **Directora de Gestión Interinstitucional AURA HELENA ACEVEDO,** o quien haga sus veces.

3. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA)

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	911
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00316 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	MARTA CECILIA SANCLEMENTE C.C. 21.591.815
Accionado(s):	UARIV
Vinculados:	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA)
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA.

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por MARTA CECILIA SANCLEMENTE con C.C. 21.591.815, que dirige contra el director de la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV, Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE; al Director de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad de Víctimas, Dr. HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ y al Director de Reparación de la Unidad de Víctimas, Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO por la supuesta violación de sus derechos fundamentales.

Informa la accionante que ha presentado varios derechos de petición, aporta acuso de recibido de la UARIV del 07-04-2022 con radicado 20227115951102 y solicitud del 09 de mayo de 2022, y a la fecha no ha recibido ninguna respuesta de fondo a su solicitud de entrega de vivienda.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por MARTA CECILIA SANCLEMENTE identificado con la cédula de ciudadanía N° 21.591.815, frente al director de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV- Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, al Director de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad de Víctimas, Dr. HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ y al Director de Reparación de la Unidad de Víctimas, Dr.

ENRIQUE ARDILA FRANCO por la probable violación del derecho fundamental DE PETICIÓN.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la UARIV; y al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA), para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir al Director General de la Unidad de Víctimas- RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, para que RINDA INFORME a más tardar el 26 de mayo de 2022 sobre lo siguiente:
 1. Informe a este despacho indicando sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por la accionante, con los respectivos nombres, cédulas y cargo, con el fin de vincularse a la presente tutela.
 2. Manifieste si ha dado respuesta de fondo a la petición incoada por la accionante, en caso positivo, deberá aportar la prueba de ello con la debida notificación; en caso negativo, deberá indicar las razones fácticas o jurídicas de tal negativa.
 3. Deberá informar si la señora MARTA CECILIA SANCLEMENTE se encuentra inscrito en el RUV, si se le ha reconocido alguna indemnización o beneficio por parte de la entidad, y el estado de las solicitudes que haya realizado en este sentido. Deberá aportar las constancias de notificación, de cualquier decisión tomada en este sentido, al accionante.
 4. **En caso de no considerarse competente para resolver la solicitud, deberá aportar la prueba de la remisión de la solicitud al competente y de la notificación de la remisión a la accionante.** en concordancia con la ley 1755 de 2015 en su artículo 21 << ***Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente***>> (negrilla por el despacho)

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que a más tardar el 26 de mayo de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

VDG

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ